

ANUNCIO

Por esta Alcaldía Presidencia mediante Resolución, se aprueban las bases que a continuación se transcriben para la constitución de una bolsa de peón albañil:

“BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PEÓN ALBAÑIL DEL AYUNTAMIENTO DE CHILCHES/XILXES CON CARÁCTER LABORAL TEMPORAL.

1. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es la constitución de una bolsa de trabajo de Personal Laboral temporal, Peón Albañil para futuras contrataciones de carácter laboral temporal.

El proceso selectivo se realizará por el sistema de concurso-oposición. La creación de esta bolsa de trabajo anulará cualquier otra que pudiera existir con anterioridad.

2. Funciones del puesto.

Ejecución de tareas normalmente de carácter estandarizado y de apoyo para cuya realización se aplican normas predeterminadas y que precisan preferentemente esfuerzo físico, habilidad manual y conocimientos de carácter básico sobre las tareas encomendadas. Dichas tareas le son asignadas por sus superiores, a quienes corresponde su supervisión y control, y pueden realizarse en cualquier lugar de trabajo o servicio.

Son tareas propias de Peón / Operario, entre otras y en función del servicio al que se les adscriba: poner a disposición de los oficiales los materiales y herramientas que éstos precisan y, en general, auxiliares en su cometido; mezclar materiales; cargar y descargar; transportar materiales; regar; cavar; sembrar y cortar césped; desbronzar, fumigar jardines y parterres; picar; trocear; abrir hoyos, zanjas, regatas; bachear; limpiar, barrer, recoger basuras, desatascar; colocar postes, señales, vallas, andamios, tuberías. Bombillas, persianas, cables, materias eléctrico o de fontanería, etc.; inhumaciones y exhumaciones; lectura de contadores; montar y desmontar escenarios, tarimas o similares; etc.

Utilización de las herramientas, materiales y, en su caso, vehículos necesarios, así como realización de tareas de carga y descarga de materiales y elementos afectos al servicio.

Colaborar en el Taller de Empleo de la localidad

Cualquier otra tarea de similar naturaleza que le sea encomendada por su superior jerárquico.

3. Legislación aplicable.

A la presente convocatoria y bases les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986

por el cual se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local.

Asimismo, en todo aquello que no esté previsto en estas bases, se aplicará lo establecido en las Bases Generales que rigen las bolsas de trabajo en el Ayuntamiento, aprobadas por resolución de Alcaldía número 2015-949 de fecha 16/11/2015 y publicadas en el BOP número 145 de 24 de noviembre de 2015.

4. Requisitos de los solicitantes.

Podrán formar parte del procedimiento selectivo para la constitución de la Bolsa de Trabajo, los solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en las Bases Generales y se encuentren en posesión del certificado de escolaridad o, en su caso, cualquier titulación equivalente.

5. Presentación de solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, los días laborales de 9 a 14 horas.

Se deberá acompañar la solicitud, una fotocopia del documento nacional de identidad compulsado, copia del título académico compulsado que constituye requisito indispensable para el acceso y, en su caso, acreditación de los méritos alegados para la fase de concurso, la cual, en caso de no ser original, deberá estar compulsada.

Plazo de presentación de solicitudes: 10 días hábiles desde la publicación de las bases en la página (www.xilxes.es) y en la sede electrónica (<http://xilxes.sedelectronica.es/info.0>)

6. Admisión de aspirantes.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, se aprobará la lista provisional de admitidos, que se hará pública en el tablón de anuncios y en la web de la Corporación.

7. Pruebas selectivas

El proceso selectivo constará de dos fases:

7a) Oposición:

Constará del siguiente ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en responder por escrito un cuestionario de 24 preguntas con tres opciones de respuesta, de las que solo una será válida, sobre el siguiente temario:

1. El Municipio. Conceptos básicos de administración local. Edificios e instalaciones municipales.
2. Funciones de un peón albañil.

3. Materiales de construcción. Enfoscados: tipos, materiales necesarios, herramientas y ejecución.

4. Cementos: clases, fraguados, morteros y hormigón. Ladrillos: tipos y medidas. Yesos. Tipos.

5. Medidas básicas de prevención de riesgos laborales en la construcción. Disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.

El tiempo de duración del ejercicio será determinado por el tribunal inmediatamente antes de empezar el ejercicio según la dificultad de la prueba planteada.

Las respuestas incorrectas penalizarán a razón de: el valor de tres respuestas incorrectas descontarán el valor de una respuesta correcta.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 24 puntos, y habrá que obtener un mínimo de 12 puntos para superarlo.

7b) Concurso:

Una vez acabada la fase de oposición, tendrá lugar la valoración de la fase de concurso, entre aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. La puntuación máxima de esta fase serán 9 puntos.

a. Experiencia profesional: se valorará solamente aquella que tenga relación con el puesto de peón albañil, **hasta un máximo de 4 puntos**, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por servicios prestados en la Administración Pública: 0,10 puntos por cada mes trabajado en régimen laboral o funcionarial, hasta un máximo de 1,5 puntos.
- Por servicios prestados en la Administración Local: 0,15 puntos por cada mes trabajado en régimen laboral o funcionarial, hasta un máximo de 1,5 puntos.
- Por servicios prestados en el sector privado: 0,075 puntos por cada mes trabajado, hasta un máximo de 1 puntos.

Dicha experiencia se acreditará, si se trata de servicios prestados en la Administración Pública, por medio de la presentación de una certificación expedida por la Administración en la que se hayan prestado los servicios.

Si se trata de experiencia en el sector privado, dicha experiencia se acreditará por medio de la presentación simultánea de:

- En el caso de trabajadores por cuenta ajena, por medio de la presentación de los contratos de trabajo y certificado de la empresa de las funciones desarrolladas, cuando estas no puedan deducirse de los términos del contrato, así como certificación o vida laboral que acredite haber cotizado a la Seguridad Social en la categoría profesional que se alegue.

- En caso de que se trate de profesionales autónomos, licencia fiscal o IAE y certificación o vida laboral que acredite haber cotizado la Seguridad Social en la categoría profesional que se alegue.

No se valorarán las fracciones de tiempo trabajado inferiores a un mes, una vez sumados todos los periodos trabajados acreditados por los aspirantes. Los contratos a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente.

b. Otros méritos: hasta un máximo de 2 puntos.

- Permiso conducir vehículos:

- B+E: 0,20 puntos.
- C1: 0,25 puntos.
- C1+E: 0,30 puntos.
- C: 0,50 puntos.
- C+E: 0,75 puntos.

- Carnets homologados por el Ministerio y/o Consellería de Industria:

- Instalador de fontanería, 0,50 puntos.
 - Instalador de gas IG-B, 0,25 puntos.
 - Instalador de gas IG-C, 0,25 puntos.
 - Instalador electricista básico, 0,25 puntos.
 - Instalador electricista especialista, 0,25 puntos.
 - Instalador de calefacción y agua caliente sanitaria, 0,50 puntos.
 - Instalador de climatización, 0,50 puntos.
 - Instalador/mantenedor de instalaciones térmicas de edificios, 0,50 puntos.
 - Carnet de Carretillero, 0,50 puntos.
- Tarjeta Profesional de la Construcción: 0,50 puntos.

c. Por asistencia a cursos (hasta 1 punto): cursos de formación que tengan relación directa, a juicio del tribunal, con las tareas a desempeñar en el puesto convocado y cursos relacionados con la prevención de riesgos laborales.

Cursos hasta 10 horas 0,25 puntos.

Cursos de 11 hasta 20 horas 0,50 puntos.

Cursos de 21 hasta 50 horas 0,75 puntos.

Cursos de más de 50 horas 1 punto.

No se valorarán los cursos en cuyo justificante no se acredite su duración.

Los contratos de formación realizados en Talleres de Empleo, Escuelas Taller o Casas de Oficios se valorarán dentro de este apartado por considerarse formativos y no dentro de experiencia.

d. Conocimientos de Valenciano. Los conocimientos, deberán ser acreditados u homologados por la Junta Qualificadora de Coneixements de València. Las diferentes

titulaciones no serán acumulables, y se valorarán **hasta un máximo de 1 punto** de acuerdo con los siguientes criterios:

- Oral: 0,25 puntos
- Elemental: 0,50 puntos
- Mitjà: 0,75 puntos
- Superior: 1 punto

e. Situación personal (máximo 1 punto):

- **Encontrarse en situación de desempleo** debidamente acreditada mediante el certificado de inscripción del SERVEF: 0,5 puntos.

- **Por cargas familiares:** cuando el solicitante tenga a su cargo hijos menores de 18 años sin ingresos y que convivan en el mismo domicilio, mayores de 18 años que sean discapacitados (al menos 33 %): 0,5 puntos. Dicha situación se acreditará con el libro de familia, el volante padronal y el certificado del grado de discapacidad expedido por la Conselleria de Bienestar Social o tarjeta de discapacitado.

En caso de empate, tendrán preferencia en primer lugar los candidatos con mayor antigüedad en su situación de desempleo, la cual se verificará a partir de su fecha de inscripción como demandante de empleo en los centros Servef. Si el empate continuase, decidirá el candidato de mayor edad. Y si dicho empate persistiera, la solución vendría dada por la acreditación, mediante informe motivado de Servicios Sociales, de situaciones de exclusión social o de violencia de género o doméstica padecida por el candidato.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso, estableciéndose así el orden de llamamiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de los que formarán parte de la bolsa en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web del mismo, por orden de puntuación.

Publicada la relación, el Tribunal elevará a la autoridad competente la propuesta para la contratación según corresponda.

8. Tribunal calificador.

El Tribunal estará compuesto por el Presidente, el Secretario y dos vocales. El Tribunal podrá recabar la asistencia de un técnico en la materia para el mejor desarrollo de las pruebas.

9. Publicidad.

Las presentes bases se publicarán en la página (www.xilxes.es), en la sede electrónica (<http://xilxes.sedelectronica.es/info.0>) y en Tablón de Edictos.

10. Funcionamiento de la bolsa

El funcionamiento de la bolsa de trabajo se regirá por las Bases Generales.

La vigencia de la bolsa será por un año natural o hasta su agotamiento. Si en dicho momento no se hubiera constituido una nueva bolsa, la vigencia de esta se prorrogará de modo automático, si necesidad de acto expreso alguno, hasta que quede constituida la nueva.

La persona que haya sido contratada para un puesto de trabajo, una vez finalizado este, si el tiempo de duración de su contrato fuera inferior a 2 meses, seguirá ocupando el mismo puesto en la bolsa de trabajo, de lo contrario, es decir, si el tiempo de su contratación hubiera sido superior a 2 meses, en uno o varios contratos, pasará a ocupar el último lugar en la bolsa de empleo.”

Lo que se pone en conocimiento general.

Chilches/Xilxes, a la fecha de la firma.

EL ALCALDE,

(firmado electrónicamente)